

Número Expediente: 1581/2021

Bases Reguladoras

Actividad: Concesión de Subvenciones

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EMERGENCIA FAMILIAS VULNERABLES COVID 2022-2023

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA
EXTRAORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE
AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DE LA PANDEMIA DEL
COVID-19, PARA LOS EJERCICIOS DE 2022 Y 2023 FINANCIADO
AL 100% EN EL MARCO DE LOS RECURSOS REACT-UE DEL
PROGRAMA OPERATIVO FSE DE LA COMUNIDAD DE MADRID
2014-2020**

Sumario

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
BASE 1. OBJETO Y FINALIDAD.....	3
BASE 2. CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
BASE 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.....	4
BASE 4. OBJETO, CARACTERÍSTICAS Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS.....	5
A) Objeto.....	5
B) Características.....	5
C) Finalidad.....	6
BASE 5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.....	6
A) Requisitos beneficiarios.....	6
B) Conceptos.....	7
BASE 6. INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.....	7
BASE 7. GASTOS SUBVENCIONABLES.....	8
BASE 8. CUANTÍA DE LA AYUDA.....	9
BASE 9. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.....	9
BASE 10. CAUSAS DE DENEGACIÓN O EXTINCIÓN.....	9
BASE 11. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, RECURSOS Y DIFUSIÓN.....	10
BASE 12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.....	10
A) Derechos de las personas beneficiarias.....	10
B) Deberes de las personas beneficiarias.....	11
BASE 13. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.....	11
BASE 14. CONTROL.....	11
BASE 15. REINTEGRO DE LAS AYUDA.....	11
BASE 16. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	12
A) Confidencialidad de la información.....	12
B) Protección de Datos Personales.....	12
BASE 17. RÉGIMEN JURÍDICO.....	13



Número Expediente: 1581/2021

Bases Reguladoras

Actividad: Concesión de Subvenciones

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EMERGENCIA FAMILIAS VULNERABLES COVID 2022-2023

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA
EXTRAORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE
AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DE LA PANDEMIA DEL
COVID-19, PARA LOS EJERCICIOS DE 2022 Y 2023 FINANCIADO
AL 100% EN EL MARCO DE LOS RECURSOS REACT-UE DEL
PROGRAMA OPERATIVO FSE DE LA COMUNIDAD DE MADRID
2014-2020**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la situación de pandemia internacional a raíz de la expansión de la COVID-19. Ante la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El 19 de marzo de 2020 se aprobó la Comunicación de la Comisión del marco temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a apoyar la economía en el contexto del actual brote de la COVID-19, por el cual se aprobaba un régimen de ayuda español para apoyar a la economía española.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance. Asimismo las Instituciones de la Unión Europea también aprobaron instrumentos con la finalidad de dotar de una mayor flexibilidad el uso de los fondos estructurales y de inversión europeos en la respuesta a la crisis originada por la COVID-19.

Los efectos de la crisis en el caso de la Comunidad de Madrid han resultado evidentes, como también lo ha sido en la generalidad de las regiones europeas, con graves consecuencias económicas, sociales y sanitarias que han incidido de manera particularmente intensa en el colectivo de personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social, provocando situaciones de pérdida de empleo, cierre y/o destrucción de puestos de trabajo, y pérdida de ingresos económicos en muchas familias.

En este contexto socio-económico definido por los efectos adversos que ha provocado la pandemia de la COVID-19, en materia de gasto sanitario, educativo, de atenuación de los efectos sobre el tejido productivo y sobre las personas desempleadas, las Instituciones Europeas han destinado recursos adicionales en calidad de ayuda a la recuperación para la cohesión de los territorios de Europa a través del REACT-EU, que tiene como objetivo canalizar los recursos de una manera

Página 2de 13

Mancomunidad de Servicios Sociales de Pantueña

C/ Mayor, 42, Torres de la Alameda. 28813 Madrid. Tfno. 918868259. Fax: 918308676
administracion@mancomunidadpantueña.org



Cód. Validación: 9EQMGXA2AAWFWHF9YJND38YJ2 | Verificación: <https://spsantueña.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13

ágil hacia la economía real a través de los programas operativos del Fondo Social Europeo existentes en las Administraciones Públicas.

La reprogramación del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunidad de Madrid ha permitido asignar recursos financieros adicionales para hacer frente al incremento de las necesidades económicas derivadas de afrontar los efectos de la pandemia en la sociedad, a través del Eje Prioritario R (REACT-UE).

Este EJE está definido por el siguiente Objetivo Temático: Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

Y por el siguiente Objetivo Específico: Apoyo al acceso al mercado de trabajo de personas en situación de vulnerabilidad, que se articulan a través del Convenio Interadministrativo entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y las Entidades Locales para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID.

Estas ayudas darán cobertura a las necesidades básicas de personas y familias vulnerables en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID 19. Se prestará también el acompañamiento social necesario para la inclusión social de los participantes y su acceso al mercado de trabajo

Las presentes Bases Reguladoras servirán de instrumento para la tramitación y gestión de las Ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID-19 en el marco normativo del Convenio de colaboración al efecto suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña para la concesión de ayudas de emergencia destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias vulnerables en la Comunidad de Madrid, susceptibles de ser financiadas en el marco del Eje REACT UE del Programa Operativo FSE Comunidad de Madrid 2014- 2020, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19.

BASE 1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente ordenanza es la regulación de las ayudas de emergencia destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias vulnerables por el impacto del COVID para los años 2022/2023, los requisitos necesarios para acceder a las mismas y su procedimiento, gestionadas por la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña, a través del Convenio de colaboración al efecto, suscrito entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Familia, Juventud y Política Social) , y la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo del FSE.

La situación de emergencia social, en el marco del Convenio referenciado, estará asociada al agotamiento de prestaciones en la unidad de convivencia, la pérdida de ingresos regulares y suficientes, o carencia de los mismos para hacer frente a la cobertura de necesidades básicas, como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID-19.



BASE 2. CONSIDERACIONES GENERALES

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria y bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el resto de normativa concordante.

Estas prestaciones estarán limitadas a la asignación económica recogida anual en el Presupuesto de la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña del ejercicio 2022 y 2023.

Son ayudas económicas que se deben conceder mediante una valoración profesional que tenga en cuenta aspectos tales como el tipo de problema o necesidad social a cubrir, la pertinencia de la ayuda económica para dar respuesta a la demanda o necesidad, su grado de urgencia, la no existencia de otros recursos para solventarla y la prevención de situaciones de riesgo. Estas ayudas tienen que ser consideradas como un instrumento y no como un fin en sí mismas.

De conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones que en estas bases se regulan, se realizarán de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las ayudas no tienen el carácter de exención ni bonificación en cuanto a la obligación establecida del pago de impuestos y tasas.

La cuantía de la subvención deberá ser incluida en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del periodo impositivo durante los años que se cobren estas ayudas.

BASE 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe crédito en el presupuesto de la Mancomunidad para los ejercicios de 2022 y 2023, financiados por el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña para la concesión de ayudas de emergencia destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias vulnerables en la Comunidad de Madrid, susceptibles de ser financiadas en el marco del Eje REACT UE del Programa Operativo FSE Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19. Los créditos presupuestario para cada uno de los ejercicios son los siguientes:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
2022	48010 -AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL	102.078,50. €
2023	48010 -AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL	102.078,50. €

BASE 4. OBJETO, CARACTERÍSTICAS Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

A) Objeto

El objeto de estas ayudas es la cobertura de las necesidades básicas relacionadas con la atención de situaciones de emergencia de familias vulnerables relacionadas con la COVID-19.

Se entenderán por **necesidades básicas** aquellas relacionadas con la adquisición de productos de alimentación, higiene, limpieza, calzado, vestido, y otros productos con el mismo fin, que sean consensuados entre el trabajador social de referencia y el destinatario de la ayuda y que se recojan como objetivos dentro del Diseño de Intervención Social.

Además, se incluirán en ese Diseño de Intervención, aquellos gastos dirigidos al **fomento de la inserción laboral** del participante, como parte del acompañamiento social necesario para la inclusión social y su acceso al mercado de trabajo, entre los que podrán incluirse gastos relacionados con acceso a programas, recursos y servicios de empleo, conciliación familiar, formación, búsqueda activa de empleo, competencias digitales y otras, que pudieran desarrollarse en el marco de una intervención social por los servicios sociales, el tercer sector y/o entidades especializadas.

Al objeto de aportar un mayor detalle al concepto de necesidades que pueden ser objeto de estas ayudas, se tomará como referencia lo regulado en el art. 142 del Código Civil, respecto a la definición de alimentos.

B) Características

- A los efectos de esta convocatoria, se consideran ayudas de emergencia la prestación económica de carácter extraordinario cuya finalidad es dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias en situación de emergencia social en los municipios que conforman la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña, como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID 19.
- Tienen una naturaleza temporal y periódica. El período de concesión vendrá determinado por la valoración técnica, no pudiendo ser superior a doce mensualidades, y estará condicionado al seguimiento y valoración de la situación socio-laboral del beneficiario que realice el equipo técnico de servicios sociales y a la disponibilidad presupuestaria.
- Excepcionalmente estas ayudas podrán realizarse en un solo pago, cuando así sea valorado por el profesional de referencia de los servicios sociales, en atención a la existencia de riesgo de desprotección para cualquiera de los miembros de la unidad familiar, cubriendo de manera urgente las necesidades básicas.
- Tienen un carácter finalista debiendo destinarse a cubrir las necesidades para las que han sido concedidas.



- Apoyan los procesos de intervención desarrollados por los servicios sociales municipales con personas y familias en situación de emergencia social para su inclusión social y el acceso al mercado de trabajo.

C) Finalidad

La finalidad de estas ayudas es la consecución del objetivo específico de Apoyo al acceso al mercado de trabajo de personas en situación de vulnerabilidad, por lo que se considera obligatorio la realización por parte del solicitante de actuaciones dirigidas al fomento de la inserción laboral y el acceso al mercado de trabajo.

BASE 5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

A) Requisitos beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las ayudas de emergencia previstas en estas bases, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en cualquier municipio de la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña en el momento de la solicitud, o empadronarse de forma previa a la solicitud de la ayuda.
- b) Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la oficina de empleo correspondiente o que, en su caso, se inscriban de forma previa a la solicitud de la ayuda. Así como personas inscritas como Mejora de Empleo, circunstancia a la que pueden acceder tanto los trabajadores por cuenta ajena en activo como los autónomos.
- c) Carecer de ingresos suficientes para hacer frente a las necesidades de la vida diaria, lo cual deberá ser valorado atendiendo a lo establecido en las Ordenanzas Municipales reguladoras de la concesión de las ayudas económicas. Dicha situación será acreditada mediante informe social emitido por el personal técnico de los servicios sociales de esta Mancomunidad.
- d) No superar la determinación de rentas e ingresos de la unidad familiar establecida en la Ordenanza Reguladora de las prestaciones económicas (ayudas de emergencia social) de la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña y sus posteriores Modificaciones. En cualquier caso, la Comisión de Valoración compuesta por la Dirección del Centro y las Trabajadoras Sociales, podrá determinar de forma motivada, la concesión de la ayuda en aquellos casos que, por su situación de excepcionalidad, se supere el baremo establecido.
- e) Constituir la ayuda un recurso técnicamente indicado de acuerdo a la valoración profesional.
- f) Complimentar y firmar la ficha básica del solicitante y cualquier otra documentación al respecto.
- g) Aportar la documentación exigida en la ordenanza reguladora de ayudas de emergencia.
- h) Aceptar, por parte del solicitante, el compromiso de intervención, de acuerdo al Proyecto de Intervención Social. El acceso a este servicio es un derecho que establece la Ley 1172003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que a su vez exige una respuesta positiva por parte del solicitante encaminada a la superación de su situación de desventaja.
- i) Estar dispuesto a recibir orientación e información sobre el empleo.

Página 6de 13

Mancomunidad de Servicios Sociales de Pantueña

C/ Mayor, 42, Torres de la Alameda. 28813 Madrid. Tfno. 918868259. Fax: 918308676
administracion@mancomunidadpantueña.org



- j) Los beneficiarios, de acuerdo al BASE13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dada la naturaleza de la propia subvención, quedarán exentos del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- k) No hallarse suspendido por Resolución firme de la Presidencia de esta entidad para ser beneficiario de ayudas económicas.
- l) No tener pendiente justificar ayuda económica concedida anteriormente por la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña.

B) Conceptos

A los efectos de estas bases reguladoras, se definen los siguientes conceptos:

- Unidad de convivencia:
 - Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.
 - Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela o por acogimiento administrativo y/o judicial.
- Situación de emergencia social:
 - Situación económica definida por el agotamiento de prestaciones en la unidad de convivencia, la pérdida de ingresos regulares y suficientes, o carencia de los mismos para hacer frente a la cobertura de necesidades básicas, como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID-19.

BASE 6. INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Respecto a la instrucción del expediente administrativo de concesión y del correspondiente procedimiento, se estará a lo regulado en el Capítulo V de la vigente Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas (ayudas de emergencia social) de la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña, BASEs 18 y siguientes.

El procedimiento se iniciará a instancia del interesado o a propuesta de los servicios técnicos de la Mancomunidad. Las solicitudes deberán ir firmadas por la persona que ostente la condición de solicitante en nombre de la unidad familiar.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña, o en cualquiera de los lugares establecidos en el BASE 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo al efecto, así como la documentación justificativa de la necesidad.

La tramitación, resolución y notificación se ajustará a la ordenanza reguladora de Prestaciones Económicas de la Mancomunidad.



Tanto en el caso de concesión como en el de denegación, se realizará resolución motivada por la Presidencia de la Mancomunidad y, en ambos casos la resolución indicará los recursos o reclamaciones que ante la misma quepa interponer, así como los plazos para que los ciudadanos puedan manifestar su disconformidad.

A partir de la notificación al interesado de la resolución de concesión favorable se realizará el acompañamiento social necesario para la inclusión social y el acceso al mercado de trabajo por el participante.

En el acompañamiento social, los profesionales de la Mancomunidad podrán utilizar los recursos disponibles en el territorio (propios o externos, públicos o de Organizaciones No Gubernamentales) coordinándose, en su caso con los profesionales implicados en los mismos y derivando a éstos la realización de las actividades específicas de mejora de la empleabilidad de los participantes.

El equipo técnico de la Mancomunidad realizará el seguimiento y evaluación de la Intervención y de la Ayuda económica, valorando el cumplimiento de los objetivos de la intervención social, así como que la ayuda sea destinada al fin para la que fue concedida.

Una vez finalizada la ayuda en el marco de la intervención social programada, el profesional de referencia de la Mancomunidad, deberá supervisar la justificación de la misma, procediendo al cierre de la intervención y el registro de los indicadores de resultado.

BASE 7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se establecen como gastos subvencionables la adquisición de productos destinados a la cobertura de necesidades básicas, tomando como referencia lo regulado en el BASE 142 del Código Civil. Incluye, entre otros: productos de alimentación, higiene, limpieza, calzado, vestido, y otros productos con el mismo fin, así como aquellos gastos dirigidos al fomento de la inserción laboral, entre los que podrán incluirse gastos relacionados con acceso a programas, recursos y servicios de empleo, conciliación familiar, formación, búsqueda activa de empleo, competencias digitales y otras que pudieran desarrollarse en el marco de una intervención social por estos servicios sociales, el tercer sector y/o entidades especializadas..

BASE 8. CUANTÍA DE LA AYUDA

En relación con la cuantía de la ayuda, se establece lo siguiente:

1. La cuantía mensual de la ayuda será determinada por la Comisión de Valoración de la Mancomunidad, a propuesta del personal técnico de los servicios sociales municipales tras la realización y actualización del diagnóstico de emergencia/ vulnerabilidad social y teniendo en cuenta el número de personas integrantes en la unidad de convivencia de la persona solicitante.
2. El período de concesión se estimará por un tiempo determinado, recomendando que no supere el año y siempre y cuando permanezca la situación de vulnerabilidad y desempleo. Dicho período estará condicionado a disponibilidad presupuestaria.



3. El abono periódico podrá determinarse de forma mensual, bimensual o trimestral y estará condicionado a la acreditación inicial de la situación de desempleo de la persona perceptora, y la falta de recursos suficientes para satisfacer las necesidades básicas. Este abono estará condicionado por el seguimiento de la situación socio-laboral del beneficiario que realicen estos servicios sociales.
4. Excepcionalmente estas ayudas podrán realizarse en un solo pago, cuando así sea valorado por el profesional de referencia de estos servicios sociales
5. Para la determinación de la cuantía mensual de estas ayudas se atenderá al baremo actualizado por la Comunidad de Madrid para la Renta Mínima de Inserción en función del número de miembros, incrementado en un 40%. En cualquier caso, la Comisión de Valoración compuesta por la Dirección del Centro y las Trabajadoras Sociales, podrá determinar de forma motivada, excepciones en relación a la cuantía, en aquellos casos que, por su situación de riesgo y/o vulnerabilidad, se valore necesario. Dicha cuantía estará condicionada a disponibilidad presupuestaria.

BASE 9. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

El abono de la ayuda concedida se formalizará mediante cheque nominativo, transferencia bancaria al número de cuenta aportado por el solicitante y del que debe ser titular, o mediante pago a terceros.

La justificación del gasto se acreditará por las facturas de los pagos y gastos realizados a nombre del solicitante, debiendo cumplir los requisitos establecidos reglamentariamente o mediante otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán tickets de caja que no cumplan los requisitos de la factura simplificada.

BASE 10. CAUSAS DE DENEGACIÓN O EXTINCIÓN

En relación con las causas de denetación o extinción de las ayudas, se estará a lo establecido en la Ordenanza de la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña y Reguladora de las Ayudas Económicas y sus posteriores modificaciones.

BASE 11. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, RECURSOS Y DIFUSIÓN

La presente convocatoria se publicará en la Sede Electrónica y en la página web de la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña y se facilitará la información correspondiente para que pueda ser publicada en las páginas webs de los ayuntamientos de los municipios que conforman la Mancomunidad.

Del mismo modo, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para su general conocimiento.

La Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña podrá desarrollar campañas de difusión de las ayudas contempladas en esta convocatoria, para informar a los ciudadanos de los recursos que se ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se considere más idóneos.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, la Mancomunidad de Servicios Sociales haga sobre actuaciones vinculadas a esta subvención, hará constar

Página 9 de 13

expresamente que se realizan en virtud del Convenio con la Consejería competente en materia de Políticas Sociales y figurará el logotipo de dicha Consejería y que éste es financiado al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

BASE 12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

A) Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de estas ayudas de emergencia tienen los siguientes derechos:

1. A una información suficiente y veraz, en términos comprensibles, sobre la prestación y los requisitos de acceso a ella, así como sobre los recursos de protección social a los que pueda tener derecho.
2. A recibir la atención social, sin discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
3. A una atención individualizada que respete su identidad y dignidad, y les procure en todo momento un trato apropiado.
4. A la asignación de un profesional de referencia que asegure la coherencia y globalidad del proceso de atención. El profesional de referencia será siempre un/a trabajador/a social.
5. A participar en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención social.
6. A la confidencialidad respecto a la información que sea conocida en razón de la intervención profesional, y a conocer la información existente en su historia social.
7. A la continuidad en la prestación de la ayuda o servicio en los términos establecidos, siempre que se mantengan las condiciones que originaron su concesión.
8. A renunciar voluntariamente a la prestación solicitada.
9. A presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.
10. A estar debidamente informado de los derechos anteriormente descritos y las obligaciones incluidas a continuación

B) Deberes de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de estas ayudas de emergencia tienen los siguientes deberes u obligaciones:

1. Destinar la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga.
2. Justificar el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar a la ayuda.
3. Estar dispuestas a recibir orientación e información sobre el empleo.
4. Participar de las actuaciones que integren el itinerario de integración social y laboral
5. Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual.
6. Comunicar cualquier cambio relativo a la situación de ingresos y, en concreto, si durante la percepción de la ayuda cambiase la situación laboral y pasasen a tener un trabajo remunerado.
7. Reintegrar el importe total o parcial de la prestación indebidamente percibida.



8. Justificar la cuantía de la ayuda según lo establecido en la normativa reguladora.

BASE 13. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas serán compatibles con otras que se puedan otorgar con la misma finalidad por la administración estatal o autonómica, o de otros entes públicos o privados.

De acuerdo con el BASE 17,3 I), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

BASE 14. CONTROL

La Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña podrá realizar las comprobaciones necesarias al respecto de las ayudas concedidas.

El control de las obligaciones exigidas en la convocatoria podrá efectuarse mediante la comprobación de oficio por la Comisión de Valoración de la Mancomunidad.

BASE 15. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio.

En todo caso, procederá el reintegro de la ayuda concedida, en caso de falsedad en las manifestación y prueba del cumplimiento de las condiciones i requisitos exigidos para su concesión.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada, este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con la Mancomunidad a los efectos de los trámites a seguir.

BASE 16. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A) Confidencialidad de la información

Toda la información que se genere como consecuencia de la ejecución de estas bases, estará sujeta al deber de secreto, ya sea por protección de datos personales, ya sea por el deber de sigilo derivado de la normativa aplicable, sin que pueda ser divulgada, facilitada a terceros ni utilizada para una finalidad distinta de la contenida en esta regulación. Las comunicaciones se amparan en el BASE 6.1.c del Reglamento Europeo UE2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en cumplimiento entre otros, del BASE 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

B) Protección de Datos Personales

Página 11 de 13

El régimen de protección de datos personales, en las actuaciones que se realicen como consecuencia de estas bases, será el previsto en el Reglamento General UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre. Los datos serán tratados, en todo caso, en base al ejercicio de las competencias legalmente reconocidas a las Administraciones Públicas (art.6.1.e del RGPD, conforme a lo previsto en el BASE 30 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y en los BASEs 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local).

La Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña, a través de su personal, incorporará en el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, en adelante SIUSS, los datos de las personas físicas usuarias de los servicios sociales, datos identificativos y en su caso, relativos a la salud, a sus circunstancias económicas, sociales y familiares, teniendo en cuenta la consideración de datos especialmente protegidos en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, en lo sucesivo LOPDPGDD.

La Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña velará por el cumplimiento de dicha normativa, prestando particular atención al ejercicio de los derechos de protección de datos por los ciudadanos.

La comunicación de datos, se encuentra amparada en lo dispuesto por el BASE 6.1.c) y 6.1.e) del RGPD, el art. 8.2 de la LOPDPGDD, ajustándose al principio de calidad de los datos y de licitud del tratamiento.

Asimismo, la Mancomunidad, en cumplimiento del BASE 28 del RGPD, dispone del documento "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (TDP) SIUSS: ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA" y, establece las medidas oportunas, de conformidad con el BASE 33 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre.

BASE 17. RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se registrarán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Bases de ejecución del presupuesto de la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña del ejercicio correspondiente.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

En Torres de la Alameda, en el día de la fecha de la firma electrónica.

Página 12 de 13

Mancomunidad de Servicios Sociales de Pantueña

C/ Mayor, 42, Torres de la Alameda. 28813 Madrid. Tfno. 918868259. Fax: 918308676
administracion@mancomunidadpantueña.org





El Presidente,
Carlos Sáez Gismero.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Mancomunidad de Servicios Sociales de Pantueña

C/ Mayor, 42, Torres de la Alameda. 28813 Madrid. Tfno. 918868259. Fax: 918308676
administracion@mancomunidadpantueña.org

Página 13 de 13



Cód. Validación: 9EQMGXA2AAWFWHF9YJND38YJ2 | Verificación: <https://sspantueña.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13